

GDCC

Bogotá D.C, 13 de noviembre de 2024

Señor
RICARDO EPIAYU Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Calle 2 No. 1 - 49 - Barrio Altos de Salinas
LA GUAJIRA - MANAURE

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 5510 -
EXPEDIENTE No. 6450

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: RICARDO EPIAYU Y HEREDEROS INDETERMINADOS
C.C.: 15.239.999
EXPEDIENTE No.: 6450

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, comedidamente se notifica el **Auto No. 5510 del 12 de noviembre de 2024** "*Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución*", proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 6450.

De igual manera, se le informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, se adjunta a la presente copia del auto objeto de notificación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
MARLIN LUZ BARCENAS YAIMA - TECNICO ADMINISTRATIVO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: Auto 5510 - Seguir adelante.pdf

Elaboró: JHON EDGAR AVILES GONZALEZ
Aprobó: HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



OFICINA ASESORA JURÍDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5510

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2024

EXPEDIENTE No.: 6450
FECHA EXPEDIENTE: 12 de julio de 2023
EJECUTADO: RICARDO EPIAYU Y HEREDEROS INDETERMINADOS
C.C.: 15.239.999
DIRECCIÓN: Calle 2 No. 1 – 49 – Barrio Altos de Salinas
CIUDAD: Manaure – La Guajira

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

El Suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la remisión al Estatuto Tributario (E.T.) y al Código General del Proceso (C.G.P.), las Resoluciones Ministeriales No. 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este despacho libró Mandamiento de Pago No. 563 del 12 de julio de 2023, procediéndose a la respectiva citación para la notificación personal de dicho mandamiento mediante los oficios No. 2-2023-021084 del 28 de julio de 2023 y 2-2024-000237 del 5 de enero de 2024, enviados mediante correo físico certificado, teniendo como sustento jurídico el auto judicial de fecha 21 de septiembre de 2021 mediante el cual el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700.

Que el precitado mandamiento de pago fue notificado el 18 de junio de 2024, conforme lo establecido en los artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario, mediante oficio No. 2-2024-014425 del 27 de mayo de 2024, enviado por correo físico certificado y recibido el 18 de junio de 2024, tal como consta en el certificado con guía No. RA479043955CO de la empresa 4-72, notificación en la que se le concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que de igual manera el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso en la página web de la Entidad, por el término de cinco (5) días contados desde el 25 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, quedando en consecuencia surtida la notificación el 1 de agosto de 2024, conforme lo establecido en los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 69 del CPACA, tal como consta en la certificación de publicación del aviso expedida por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, de fecha 29 de agosto de 2024 visible a folio (115), notificación en la que se

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

les concedió el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la notificación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que los deudores no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley, el cual a la fecha no se ha acreditado el pago total de la obligación, no existiendo peticiones, ni irregularidades, ni propuesto excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario, es procedente dictar orden de ejecución, conforme lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución contra el señor **RICARDO EPIAYU**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.239.999 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes de los deudores.

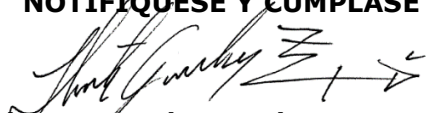
TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: Notificar el presente auto a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:

Jhon Edgar Avilés Gonzalez
Profesional Universitario (E)
Grupo de Cobro Coactivo

Revisó y Aprobó:

Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 606 76 76
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283